



# Resolución Directoral Regional

N° 129 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 4 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente Judicial N° 00811-2023-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 1093-2025-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción 25 de febrero del 2025, Oficio N° 071-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N° 035-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 101-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 040-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2025, Oficio N° 168-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 05 (SENTENCIA)** de fecha 17 de octubre del 2023; señala: **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **JUAN CORVACHO VERA**, el mismo que dirige en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, sobre la compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad, y la subvención equivalente a 10 URP en fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones.

En consecuencia:

1. Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Ficta Denegatoria respecto de la solicitud de fecha 04 de enero del 2023, y la Resolución Ficta Denegatoria respecto del recurso de apelación de fecha 17 de febrero del 2023.
2. Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Regional N° 031-2023-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de mayo del 2023, en el extremo referido al accionante.
3. Se **ORDENA** a las entidades demandadas: **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, en el plazo de diez días hábiles emita **NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO** y **CUMPLA CON EL MISMO** donde **RECONOZCA Y OTORGUE** lo siguiente:
  - a) El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por **Refrigerio y Movilidad** estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88 AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el **pago continuo del reajuste** (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
  - b) El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención de 10 URP por **Fiestas Patrias, Escolaridad y Vacaciones** estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante en adelante, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el **pago continuo del reajuste** (recalculo) con inclusión en su planilla de pago de pensiones.

Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
4. Así también **CUMPLA**, con el pago de los **intereses legales** no capitalizables en materia previsional, conforme a los fundamentos de la presente.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 12 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 22 de marzo del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia emitida mediante **RESOLUCIÓN N° 05** de fecha 17 de octubre del 2023;





# Resolución Directoral Regional

N° 129 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

24 MAR 2025

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 15 de fecha 11 de febrero del 2025, RESUELVE. - 1. Declarar EJECUTORIADA la Resolución N° 05 (SENTENCIA) de fecha 17 de octubre del 2023. 2. REQUERIR a la entidad demanda DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, representada por su Director y su Gobernador Regional respectivamente (funcionarios de más alta jerarquía), para que en el PLAZO de TREINTA DIAS hábiles de notificada, CUMPLA con lo ordenado en la sentencia Resolución N° 05 (confirmada e integrada mediante sentencia de vista) en sus propios términos; debiendo REMITIR a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle multas progresivas y ascendentes en caso de incumplimiento;

Que, mediante OFICIO N° 1093-2025-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 25 de febrero del 2025, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 15 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00811-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por el Sr. JUAN CORVACHO VERA, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA seguido ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante OFICIO N° 071-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración como Área Técnica Especializada remita el RECALCULO y DEVENGADO estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 035-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernández Jaquehua informa que el ex servidor el Sr. JUAN CORVACHO VERA, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 419-88-AG y RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD a partir enero 1991 hasta diciembre del 2024, Financiados con Recursos Directamente Recaudados, sin afectar al Tesoro Público, el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en Planilla Única de Pagos, en su condición de empleado nombrado, presto servicios en actividad bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 en Centro de Investigación y Promoción Agraria – DISRAG Tacna, el cual se detalla a continuación:

## RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG

### REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Ene-91	Dic-24				60,307.20
			SUB TOTAL		60,307.20





# Resolución Directoral Regional

N° 129 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 4 MAR 2025

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG  
F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTES	PERIODO DE CALCULO SOLES	CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA			
Ene-91	Dic-24	10,720.000.00		10.72
			DESDE	HASTA
SUB TOTAL				10.72

TOTAL, GENERAL ADEUDO SOLES

60,317.92

Que, mediante **INFORME N° 101-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal (e) remite a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el **INFORME N° 035-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de marzo del 2025, relacionado al Recalculo y Devengados correspondiente a la subvención según Resolución Ministerial N° 419-88-AG y N° 420-88-AG a favor del Sr. **JUAN CORVACHO VERA**;

Que, mediante **INFORME N° 040-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración, sobre lo solicitado mediante **INFORME N° 101-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de marzo del 2025, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú **NO** permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y a su vez alcanza el cálculo del interés de la deuda del Sr. **JUAN CORVACHO VERA**, con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG**; el monto de la deuda SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 60 307.00) más interés generado DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 SOLES (S/ 288 441.75) dando un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 348 748.75)** y con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG**; el monto de la deuda ONCE CON 00/100 SOLES (S/ 11.00) más interés generado CINCUENTA Y DOS CON 61/100 SOLES (S/ 52.61) dando un total de **SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61)**;

Que, mediante **OFICIO N° 168-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** con fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al requerimiento del **RECALCULO Y DEVENGADOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG y 420-88-AG** a favor del Sr. **JUAN CORVACHO VERA**, con el fin de dar trámite administrativo en cumplimiento del requerimiento judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe **"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."**, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;



# Resolución Directoral Regional

N° 129 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 4 MAR 2025

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor del Sr. JUAN CORVACHO VERA, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 17 de octubre del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 00811-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 035-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, por el monto que asciende a SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/100 SOLES (S/ 60 307.20).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor del Sr. JUAN CORVACHO VERA, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 17 de octubre del 2023 recaída en el Expediente Judicial N° 00811-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 035-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo del 2025, por el monto que asciende a DIEZ CON 72/100 SOLES (S/ 10.72).

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** a favor del Sr. JUAN CORVACHO VERA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 040-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 348 748.75).



# Resolución Directoral Regional

N° 129 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

24 MAR 2025

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** a favor del Sr. JUAN CORVACHO VERA, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 040-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61).

**ARTÍCULO QUINTO:** El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. FREDDY RONALD LANQUE RAMIREZ  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
Exp. Administrativo  
ARCHIVO  
FRLLR/mssm